

QUILLOTA, 01 DIC. 2014

EXENTO N° 0002119 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0007378 / VISTOS:

- 1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha **01 DE NOVIEMBRE 2014**, de **ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°1999, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

NOMBRE	ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN
R.U.T	
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	EDUCADORA DE PARVULOS
TÍTULO O ESTUDIOS	EDUCADORA DE PARVULOS
ASUMIR EN	JARDÍN INFANTIL PEQUEÑO PARAÍSO
A CONTAR DESDE	01 DE NOVIEMBRE 2014, HASTA EL 20 DE ENERO DE 2015. REEMPLAZO POR PERÍODO DE SUBROGANCIA DE DIRECTORA DE PAULA CABRERA
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$610.044.- (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji, Jardín Infantil Oso Panda (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/ csf.

Distribución:

1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM

3. Área Gestión de Personas DAEM

4. Interesado(a)

5. Oficina Control

6. Archivo DAEM

7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **01 de Noviembre 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 9.004.430-6, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el **EMPLEADOR** por una parte y por la otra **ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN**, 15 de diciembre de 1987, **EDUCADORA DE PARVULOS**, domiciliada en **CALLE** de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente.

Contrato de Obra o Faena

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN**, prestar los servicios de **EDUCADORA DE PARVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01.11.2014** y durará hasta **20.01.2015**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de **45 horas cronológicas semanales** distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$610.044.- (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Oso Panda (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del Empleador.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que Doña **ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN**, ingresó al servicio el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2014**, **REEMPLAZO POR PERIODO DE SUBROGANCIA DE PAULA CABRERA**.

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


ALICIA CAROLINA RIQUELME GUZMAN
N°RUT.: [REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE